

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS**SERVICIO DE TRIBUTOS INDIRECTOS**

Orden Foral 293/2026 de la segunda teniente de Diputado General y diputada de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 20 de mayo. Aprobar el modelo 620TV, de autoliquidación de las transmisiones de vehículos usados sujetas al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y determinar la forma y procedimiento para su presentación

La Norma Foral 2/2018, de 7 de marzo, de modificación de diversas normas y tributos del sistema tributario de Álava introduce, entre otras, determinadas modificaciones en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, destacando dentro de ellas la nueva regulación de la presentación de las autoliquidaciones con la implantación de procedimientos telemáticos. En concreto, en su artículo 76, regula que los sujetos pasivos estarán obligados a presentar una autoliquidación por este impuesto en el lugar y la forma que se determine por orden foral del diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos.

Por su parte, el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados señala en el artículo 36 que los sujetos pasivos deberán presentar la autoliquidación del impuesto en el modelo aprobado al efecto por orden foral del diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos.

El Decreto Foral 20/2005, del Consejo de Diputados de 22 de marzo, que aprobó el modelo 620 de declaración-liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados relativo a la compraventa de vehículos usados, fue derogado por el Decreto Foral 22/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 30 de mayo.

En consecuencia, es necesario aprobar un nuevo modelo de autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los casos de compraventa de vehículos usados. La práctica en la gestión de este impuesto hace necesaria la modificación de su proceso de liquidación, implantando el pago y presentación telemática de autoliquidaciones.

Visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Tributos Indirectos.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Artículo 1. Aprobación de modelos y confección de autoliquidaciones

Uno. Se aprueba el modelo 620TV del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados - Transmisión de vehículos usados, que figura como anexo I de la presente orden foral.

Dos. Las autoliquidaciones se confeccionarán a través de la aplicación web "Modelo 620TV Transmisión de vehículos usados" desarrollada por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava.

Tres. La presentación de autoliquidaciones del modelo 620TV se podrá realizar en modalidad telemática o presencial.

Cuatro. Con carácter previo a la presentación de las autoliquidaciones, en cualquiera de sus modalidades, los sujetos pasivos deberán estar incluidos en el censo único de contribuyentes de la Diputación Foral de Álava, en los términos establecidos en el Decreto Foral 3/2011, de 25 de enero.

Artículo 2. Procedimiento de presentación telemática del modelo 620TV-T

Uno. La confección de las autoliquidaciones se realizará cumplimentando el correspondiente modelo de autoliquidación utilizando de forma obligatoria la aplicación Web desarrollada por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava.

Dos. Una vez confeccionada la autoliquidación, se ingresará la deuda resultante mediante pago telemático, a través del sistema habilitado al efecto por DFA, salvo en el caso de transmisiones exentas por tratarse de adquisiciones de vehículos por empresarios dedicados habitualmente a la compraventa de vehículos.

Tres. Se deberá anexar el contrato de compraventa firmado por adquirente y transmitente, en alguno de los formatos habilitados por Hacienda en cada momento para remitir la documentación digitalizada.

Cuatro. Después de realizado el pago y anexado el documento de compraventa, se procederá al envío de las autoliquidaciones pagadas electrónicamente.

Cinco. aquellos profesionales que dispongan de autorización para actuar en nombre de terceras personas de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Foral 50/2001, del Consejo de Diputados de 20 de abril, , podrán realizar la presentación telemática del modelo 620TV. Asimismo, el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos podrá autorizar a otras entidades de entre las incluidas en el artículo 89 de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava, para realizar la presentación por este procedimiento. En estos casos, los autorizados deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Ostentar la representación suficiente de los contribuyentes en cuyo nombre actúen, en los términos establecidos en el artículo 46 de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava.

Los órganos del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos podrán instar de los profesionales, en cualquier momento, la acreditación de la representación con la que actúan.

- Cumplir la normativa que resulte de aplicación sobre protección y reserva tanto de datos de carácter personal, como de datos con transcendencia tributaria.

- Responder de la veracidad e integridad de las autoliquidaciones presentadas, así como de la información suministrada junto con las mismas.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones constituirá motivo suficiente para la revocación de la autorización concedida.

Artículo 3. Procedimiento de presentación presencial del modelo 620TV

Uno. La confección de las autoliquidaciones se realizará cumplimentando el correspondiente modelo de autoliquidación, utilizando de forma obligatoria la aplicación Web desarrollada por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava.

Dos. La presentación del modelo de autoliquidación obtenido de la aplicación Web, junto con la documentación justificativa necesaria, se realizará en las oficinas de la Hacienda Foral de Álava una vez efectuado, en su caso, el ingreso de la deuda tributaria. Este pago deberá acreditarse en el momento de la presentación de la autoliquidación en las oficinas de la Hacienda Foral de Álava.

Tres. Excepcionalmente, cuando los datos técnicos y de valoración del vehículo no se encuentren disponibles en la aplicación Web desarrollada por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava, y sean necesarios para la cumplimentación de la autoliquidación del Impuesto, se deberá acudir, previa solicitud de cita y con la documentación justificativa necesaria, a las oficinas de la Hacienda Foral de Álava para formalizar la presentación de la autoliquidación

Artículo 4. Justificación de la presentación y, en su caso, del pago del Impuesto

Servirán como justificante de la presentación y pago del Impuesto:

a) En el caso de presentación telemática: la copia de la autoliquidación en la que conste el sello electrónico acreditativo del pago o de la alegación de exención, la cual se obtendrá en la aplicación Web en el mismo momento en que se efectúe la presentación.

b) En el caso de presentación presencial: la copia de la autoliquidación en la que conste el sello electrónico acreditativo del pago o de la alegación de exención, la cual se obtendrá en las oficinas de la Hacienda Foral, una vez acreditado el ingreso de la deuda tributaria.

Artículo 5. Documentación obligatoria

Uno. En caso de presentación telemática se presentará por esta vía, anexándose junto con la autoliquidación el contrato de compraventa en alguno de los formatos habilitados por Hacienda en cada momento para remitir la documentación digitalizada.

Dos. En caso de presentación presencial de un modelo confeccionado mediante la aplicación Web se deberá aportar:

— El modelo obtenido mediante la aplicación en el que se acredite mediante validación mecánica o sello de entidad financiera el ingreso de la deuda.

— Contrato de compraventa firmado por comprador y vendedor.

— Fotocopia del permiso de circulación del vehículo.

— Fotocopia de la ficha técnica del vehículo.

Tres. En caso de que la presentación se gestione, previa petición de cita, en las oficinas de la Hacienda Foral se deberá aportar:

— Contrato de compraventa firmado por el comprador y el vendedor.

— Fotocopia de los NIF del comprador y vendedor.

— Fotocopia del permiso de circulación del vehículo.

— Fotocopia de la ficha técnica del vehículo.

Artículo 6 Cesión de datos

En virtud del convenio entre la Diputación Foral de Álava y la Dirección General de Tráfico, los datos relativos a bastidor del vehículo, documentación oficial de identidad del titular del vehículo, fecha de pago del impuesto, fecha de inicio de vigencia del impuesto, fecha de fin de vigencia del impuesto y matrícula del vehículo se comunicarán a la Dirección General de Tráfico con la finalidad de la verificación de los citados datos, para de esta forma acreditar el cumplimiento de la obligación tributaria a efectos de realizar el cambio de titularidad en el Registro General de Vehículos.

El control y seguridad de los datos suministrados se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento en materia de protección de datos y seguridad de la información y, en particular, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones legales y reglamentarias del ordenamiento interno en materia de protección de datos de carácter personal, en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. y en la Política de Seguridad de la Información de la Diputación Foral de Álava.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente orden foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOTA.

Vitoria-Gasteiz, 20 de mayo de 2026

Segunda Teniente de Diputado General y Diputada de Hacienda, Finanzas y Presupuestos
ITZIAR GONZALO DE ZUAZO

Directora de Hacienda
MARÍA JOSÉ PEREA URTEAGA

 Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.araba.eus	Ondare Eskualdaketen eta Egintza Juridiko Dokumentatuen gaineko Zerga Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados ERABILITAKO IBILGAILUAK ESKUALDATZEA. AUTOLIKIDAZIOA TRANSMISIÓN DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIÓN	620 TV-T
--	--	---------------------

Ogasun, Finantza
eta Aurrekontu SailaDepartamento de Hacienda,
Finanzas y PresupuestosERREFERENTZIA ZK.
N.º DE REFERENCIA

Ordezko aitopena Sustitutiva	Ordezko aitopenaren erreferentzia zk. N.º de referencia de la sustituida	Ordezko aitopenaren aurkezpen data Fecha presentación sustituida
---------------------------------	---	---

SUBJKTU PASIBOA SUJETO PASIVO	IFZ ■ NIF	Izen-abizenak edo sozietatearen izena ■ Apellidos y nombre o razón social				
	Helbidea ■ Domicilio					
		Zk. N.º	Letra Letra	Esk. Escal.	Sol. Piso	Aldea Mano
	Erakundea edo herria ■ Entidad o pueblo	Udalerrria ■ Municipio	Probintzia ■ Provincia		PK ■ CP	

ESKUALDATZAILEAK TRANSMITENTES	IFZ ■ NIF	Izen-abizenak edo sozietatearen izena ■ Apellidos y nombre o razón social				
	Helbidea ■ Domicilio					
		Zk. N.º	Letra Letra	Esk. Escal.	Sol. Piso	Aldea Mano
	Erakundea edo herria ■ Entidad o pueblo	Udalerrria ■ Municipio	Probintzia ■ Provincia		PK ■ CP	

IBILGAILUA VEHICULO	Matrikula zk. ■ N.º matricula	1. matrikulazio data ■ Fecha 1ª matriculación	Pot. fiskala ■ Pot. CVF	Pot. garbia ■ Pot. neta Kw	Zilindrada (cc) ■ Cilindrada (cm³)
	Bastidore zk. ■ N.º bastidor	Marka / modelo / mota ■ Marca / modelo / tipo			
	Ibilgailu mota ■ Tipo de vehículo	Erregaia ■ Carburante		Ibilgailu berezia ■ Vehículo especial	
		Bai Si		Ez No	

AUTOLIKIDAZIOA AUTOLIQUIDACIÓN	Eskualdaketa data ■ Fecha de transmisión	Zerga oinarria ■ Base imponible
	Zirkulazio urteak ■ Años circulación	Partaidetza koefizientea ■ Coeficiente participación
	Salerostetaren prezioa ■ Precio venta	Likidazio oinarria ■ Base liquidable
		Karga tasa ■ Tipo de gravamen
		Kuota ■ Cuota
	Salbuetsita ■ Exento Bai Si	Errekargua ■ Recargo
Ez No	Berandutze korrituak ■ Intereses demora	
Artikulu eta atala ■ Artículo y apartado	Konturako sarrearak ■ Ingresos a cuenta	
	Ordaindu beharrekoa, guztira ■ Total a ingresar	

DATA ■ FECHA	ERREFERENTZIA ZK. ■ N.º REFERENCIA

LEGE OHARRA. DATUEN BABESA

Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren apirilaren 27ko 2016/679 (EB) Erregelamenduan (Datuak babesteko erregelamendu orokorra) jasotakoa betetzeko xedearekin, jakinarazten dizugu ematen dizkiguzun datuak Arabako Foru Aldundiaren titulartasuneko Zergadunen Fitxategian sartuko direla. Datu horien tratamenduak zergak kudeatzeko, ikuskatzeko eta biltzeko egiten dira. Datu horiek isilpekoak dira eta horixe bermatzen dugu, ez baitaizkie jakinaraziko hirugarrenei, salbu eta legez baimentzen diren kasuetan.

Erregelamendu horretan aitortzen diren datuetan sartzeko, datuak zuzentzeko, datuak ezereztzeko, haien aurka egiteko eta datuak mugatzeko eskubideak egikaritu ahal izango dituzu Arabako Foru Aldundiaren Erregistroaren Bulegoan (Probintzia plaza 5, 01001 Gasteiz, Araba).

Informazio gehiago: <http://www.araba.eus/web/LegezoOharHedatua>

AVISO LEGAL. PROTECCIÓN DE DATOS

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), le informamos que los datos que nos facilita van a ser incluidos en el Fichero de Contribuyentes titularidad de la Diputación Foral de Álava cuyos tratamientos se realizan para la gestión, inspección y recaudación de los diferentes tributos. Garantizamos la confidencialidad de sus datos, no siendo comunicados a terceras personas fuera de los supuestos habilitados legalmente.

Usted podrá ejercitar sus derechos de acceso rectificación, supresión, oposición y limitación que reconoce el citado Reglamento dirigiéndose a la Oficina de Registro de la Diputación Foral de Álava, (Plaza de la Provincia, 5, 01001 Vitoria-Gasteiz, Álava).

Para más información: <http://www.araba.eus/web/AvisoLegalAmpliado>